



PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 095 DE 2021 SENADO – 062 DE 2020 CÁMARA

“Por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres”

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Por las consideraciones que más adelante se exponen, se propone

1. Adiciónese a un artículo del presente Proyecto de Ley, como se indica a continuación:

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN. Las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas–legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Trabajo y en articulación con las entidades territoriales a partir de la promulgación de la presente ley crearán una ruta de empleabilidad, emprendimiento y formalización, conforme a lo estipulado en el presente artículo, para las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y mujeres víctimas de violencias basadas en género. Esta ruta deberá contener como mínimo, capacitación, oportunidad e incentivos para las empresas privadas que las contraten. Para este efecto, tendrán un plazo de un año para la reglamentación de lo dispuesto en este parágrafo, vencido éste término presentarán al congreso un informe sobre los avances y resultados de la implementación de dicha ruta.

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022

Presentada por,

WILSON ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: Wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá, D.C.



MOTIVACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

La violencia intrafamiliar es solo una de las muchas formas de violencias contra las mujeres. Esta forma de violencia que se caracteriza por presentarse en espacios privados y donde quien ejerce la violencia hace parte del núcleo familiar o comparte unidad doméstica, no recoge las diversas situaciones, posibles agresores y espacios que también pueden ser públicos, donde una mujer resulta víctima de violencias.

Por tal razón, y acogiendo el espíritu del Proyecto de Ley el cual se encamina a la protección y vigencia de los derechos humanos de las mujeres víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, se debe contemplar no solo la modalidad de violencia intrafamiliar sino todas aquellas que se ejerzan por el hecho de ser mujer, esto es, violencias basadas en género.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: Wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá, D.C.